

I N S T R U C T I V O
DIR.NAL.DD.RR. Nº 019/2014

De : Dr. Rolando Claros Ortiz
DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

A : REGISTRADORES DISTRITALES, PROVINCIALES Y ZONALES DE
DERECHOS REALES DEL PAÍS.

Fecha : Sucre, 03 de septiembre de 2014.

Ref : SU ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Señores:

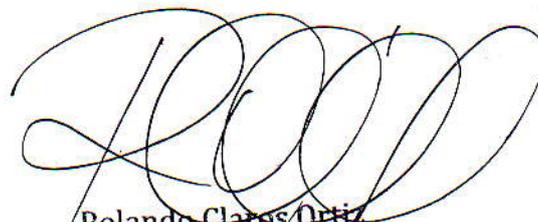
Mediante Instructivo Nº 018/2014, se ha dispuesto cuales son los requisitos que se debe cumplir a momento de presentar para su registro la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, dictada dentro de un proceso sumario de Regularización de Derecho Propietario de Bienes Inmuebles Urbanos conforme establece le Ley 247; por lo que para un mejor entendimiento, se aclara y se complementa los puntos 2 y 3 del párrafo II del mencionado Instructivo, debiendo quedar de la siguiente manera:

2. Formulario de pago de impuesto última gestión, certificado catastral o certificación que especifique si el inmueble cuenta o no con base imponible emitida por el Municipio que corresponde. El arancel de Derechos Reales, establece: " por servicio de inscripción se cobra el 5/1000 sobre la base imponible y cuando el monto del arancel no exceda de Bs 4.000 se cobra un mínimo de Bs. 20.-

3. Plano aprobado o Plano Referencial Individual emitido por el Gobierno Municipal que corresponde, a los fines de Regularización de Derecho Propietario según Ley 247.

Es cuanto se instruye para fines consiguientes de ley.

Atentamente,



Rolando Claros Ortiz
DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA